



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra YESID CAMACHO ALDANA CC. 12.126.475. Radicación 41001-41-89-004-2021-00398-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representado legalmente por el señor Jorge Iván Otalvaro Tobón, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **YESID CAMACHO ALDANA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE

\$25.498.888.00, más los intereses moratorios desde el **6** de **noviembre** de **2020** a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la entidad **AECSA S.A.**, Representada legalmente por el señor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, de acuerdo a



la escritura 1843 de 2016 y a su vez a la entidad SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., representada legalmente por la Dra. Katherine Velilla Hernández, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -